

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS Y ICAPVAL

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Formación Empresarial, en adelante el "Convenio", por una parte, la Universidad de Los Hemisferios, debidamente representada por el señor Doctor Diego Jaramillo Arango, en calidad de Rector y Representante Legal, en adelante denominada como "**UDH**", y; por otra parte, el señor Julio Fernando Andrade Vintimilla, con RUC: 1707256366001, como persona natural, propietario del Instituto de Capacitación Profesional del Valle, en adelante denominada como "**ICAPVAL**". Ambas partes declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción de este Convenio que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Universidad de Los Hemisferios es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro y de interés social, aprobada por el Honorable Congreso Nacional de la República del Ecuador el 5 de mayo de 2004, y creada por Ley de la República No. 2004-36 publicada en el Registro Oficial No. 345, de 31 de mayo de 2004.
2. La UDH cuenta con el Centro de Postgrados y Formación Continua la cual ofrece a las empresas y organizaciones programas de formación profesional que respondan a las necesidades específicas, estableciendo una relación estrecha y concreta entre el ámbito académico y empresarial a través de la investigación.
3. ICAPVAL es una institución que proporciona cursos de capacitación y superación personal, así como también investigación e innovación para proveer soluciones automatizadas, involucrando a todos los sectores de la sociedad.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este convenio es generar una alianza comercial que permita potenciar oportunidades de mercado y que reconozca en el mediano y largo plazo el crecimiento

institucional, el posicionamiento de marcas y el desarrollo de país a través de la formación humanística de colaboradores empresariales a nivel integral.

Así como establecer condiciones comerciales de mutua conveniencia, aprovechando las fortalezas académicas de la UDH y la amplia experiencia de ICAPVAL en los procesos de capacitación y formación.

TERCERA. - METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN:

Las partes acuerdan ciertas modalidades tanto de aspectos académicos y comerciales para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente Convenio:

Programas abiertos:

- La cobranza de los programas al cliente final será por parte de ICAPVAL o de la UDH dependiendo la particularidad del programa y acuerdo entre las partes.
- La comercialización y venta de los programas será función principal de ICAPVAL.
- La UDH cobrará el 20% sobre el monto de venta neta de cada uno de los programas por concepto de aval universitario, a excepción de temas relacionados con las Ciencias de la Salud que necesiten el auspicio del M.S.P. (Ministerio de Salud Pública), será del 30% por el trámite ante el ente de control.
- La UDH, previa reserva y disponibilidad, pondrá a disposición las instalaciones de Educación Continua ubicadas en la Avenida El Inca NE4-119 y Yasuní, tanto su infraestructura física como tecnológica, sin costo, que permita el desarrollo óptimo de los programas y talleres.
- La UDH, previa reserva y disponibilidad, pondrá a disposición las instalaciones de su sede ubicada en Paseo de la Universidad No. 300 y Juan Díaz - Iñaquito Alto, tanto su infraestructura física como tecnológica, que permita el desarrollo óptimo de los programas y talleres sin costo, bajo disponibilidad.
- La UDH avalará los Certificados de Competencias de Aprobación o Participación, a los participantes que cumplan con los requerimientos y políticas establecidas para el efecto, dentro de lo establecido por la Ley y de acuerdo al Convenio Específico correspondiente.
- Sobre el personal que ICAPVAL, contrate para la ejecución de este convenio, la UDH, no asume ninguna responsabilidad u obligación laboral ni patronal.

- En casos puntuales se podrá analizar los porcentajes de participación económica entre las partes, por la particularidad de los cursos.

CUARTA. - DELEGADOS DE ENLACE:

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designarán cada una un delegado del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser del caso. Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	Universidad de Los Hemisferios	Instituto de Capacitación Profesional del Valle
Contacto	José Luis Acosta	Julio Fernando Andrade Vintimilla
Dirección	Av. El Inca NE4-119 y Yasuní	Diego Vaca de la Vega OE54-40 y Santa Teresa. Edificio Osorno. Of.2-4
Teléfono	4014-100 ext.382	098 492 1332 / 02 357 0694
Mail	joseluisa@uhemisferios.edu.ec	subdirector@icapval.com / jfandradev@gmail.com
Pág. web	www.uhemisferios.edu.ec	https://icapval.com/

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

QUINTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Los delegados de enlace señalados en la cláusula anterior deben realizar el seguimiento del convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de las partes

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información derivada de las actividades de cooperación, y no transmitirla a terceros sin la previa autorización por escrito de la parte que posea la titularidad, así como utilizarla exclusivamente para el propósito para el cual fue proporcionada.

La UDH e ICAPVAL, reconocen la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual referidos a sus productos y servicios; y se compromete a respetar los Derechos de Propiedad Intelectual de cada una de las partes y/o de terceros.

La UDH e ICAPVAL, aceptan que se prohíbe expresamente hacer uso de las metodologías, sin un contrato de consentimiento de la otra parte, así como utilizarlos con fines comerciales en beneficio de otras instituciones o empresas fuera de este convenio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA:

El presente Instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años; siendo prorrogado automáticamente si ninguna de las partes expresa por escrito lo contrario, con al menos un (1) mes de anticipación a la finalización del mismo, y finalizando todos los compromisos adquiridos con anterioridad.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio y/o suspender su ejecución previa notificación escrita en la otra parte, en los siguientes casos:

- Por finalización del plazo convenido,
- Por incumplimiento del objeto u obligaciones de las partes, incurrido o determinado por cualquiera de las partes,
- Por mutuo acuerdo de las partes;



- Por voluntad expresa de cualquiera de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación, debiendo cumplirse las obligaciones adquiridas hasta el momento de la terminación, en un 100%, en proyectos vigentes.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

Todas las actividades desarrolladas en el ámbito del presente Instrumento estarán sujetas a las leyes del Ecuador.

DÉCIMA. - FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable por falta o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el marco de este acuerdo, que se deban a situaciones de caso fortuito a fuerza mayor conforme su legislación.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD

El presente convenio es de naturaleza civil, por lo que ninguna de las partes tiene responsabilidad laboral alguna frente a la otra o, con el personal contratado o dependiente de ésta.

Los impuestos que se generen en virtud del presente convenio, deberán ser de responsabilidad de cada una de las partes y, respecto del beneficio que produzcan o, del hecho generador que las origine.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

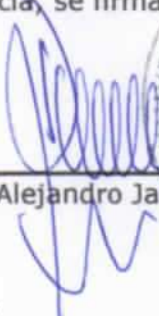
Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio

En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador y, de no llegarse a acuerdo alguno, deciden someter sus controversias a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN. -

Para constancia de lo anteriormente estipulado, las Partes declaran conocer el contenido del presente Convenio, en fe de lo cual, lo suscriben en tres (3) ejemplares en idioma castellano de igual tenor y valor.


Para constancia, se firma por las partes en Quito Distrito Metropolitano, 04 de mayo de 2018.



Diego Alejandro Jaramillo A. PhD

Rector

UNIVERSIDAD DE LOS
HEMISFERIOS



Ing. Julio Fernando Andrade
Vintimilla. Msc.

Director

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PROFESIONAL DEL VALLE